JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de Alimentos/ Rad. 2022-00072-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Por ser procedente, se autoriza en los términos del artículo 92 el Código General del Proceso, del retiro de la demanda presentado por el apoderado de la parte actora, libelo que fue inadmitido en providencia del pasado 07 de marzo.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente asunto, dejando las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 43 Hoy 08 de abril de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria